

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 24
SERIE 2016-2017**

Presentado por: Marco Antonio Rigau, Elba Vallés Pérez,
Carlos Ávila Pacheco, José E. Rosario Cruz y Jimmy D.
Zorrilla Mercado

Referido a la(s) Comisión(es) de: Desarrollo Económico y Turismo

Fecha de presentación: 27 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN

**PARA OTORGAR UN CRÉDITO A LA RENTA DE LOS
PLACEROS DE RÍO PIEDRAS Y SANTURCE QUE
SUFRIERON DAÑOS O PERDIDAS CONSTATABLES
DEBIDO AL APAGÓN DE LUZ SUFRIDO EN TODA LA
ISLA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y QUE SE
EXTENDIÓ POR VARIOS DÍAS; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **PORCUANTO:** La ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como
2 la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,
3 otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las
4 facultades correspondientes a un gobierno local y lograr su fines y funciones.
- 5 **POR CUANTO:** En su artículo 2.001, inciso (o), la referida ley establece que los municipios
6 podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza
7 municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico,
8 social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente
9 el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades
10 de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

1 **POR CUANTO:** Por su parte, el artículo 2.004, inciso (c), faculta a los municipios a establecer,
2 mantener y administrar plazas de mercado, centros comerciales y mataderos, de
3 acuerdo a las leyes, reglamentos sanitarios vigentes y a esta ley.

4 **POR CUANTO:** De acuerdo a la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada,
5 conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, en su
6 Capítulo XIII se instituye el “Reglamento de la Plaza de Mercado de Santurce”. Por su
7 parte, el artículo 13.01 del referido reglamento indica que el propósito de la adopción
8 de este reglamento es establecer los parámetros mediante los cuales el Municipio de
9 San Juan, los arrendatarios y el público en general llevarán a cabo sus gestiones,
10 negocios y compras dentro de los límites que cubre el área. Además, tiene el propósito
11 de crear la Junta Asesora, quienes serán los representantes de los comerciantes ante
12 la administración municipal. Con la implantación del Reglamento, el Municipio de San
13 Juan tiene como meta lograr un mejor entendimiento entre éste, los arrendatarios y el
14 público consumidor a fin de que todos los intereses estén atendidos. El artículo 13.19
15 del referido reglamento establece el canon mínimo de arrendamiento de acuerdo a la
16 naturaleza del renglón del negocio.

17 **POR CUANTO:** Por su parte, el Capítulo XIV de la antes mencionada ordenanza constituye el
18 “Reglamento de la Plaza de Mercado de Río Piedras” y en su artículo 14.30 se
19 establece el canon mínimo de arrendamiento de acuerdo a la naturaleza del renglón
20 del negocio.

21 **POR CUANTO:** El pasado 21 de septiembre de 2016, el país sufrió un apagón de energía
22 eléctrica masivo el cual se extendió por varios días. Dicho apagón fue motivo de
23 pérdidas económicas para diversos sectores del país, dentro de los mismos se
24 encuentran los placeros de la Plaza de Mercado de Río Piedras y Santurce.

25 **POR CUANTO:** Debido a dichas pérdidas, el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante,
26 “Municipio”) entiende conveniente otorgarle un crédito a la renta de los placeros que
27 sufrieron pérdidas constatables debido al apagón del mes de septiembre de 2016.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**

2 **RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio, representado por su Alcaldesa, Hon. Carmen
4 Yulín Cruz Soto o el funcionario en quien ésta delegue, a otorgarle un crédito a la renta de los
5 placeros de las Plazas de Mercado de Río Piedras y Santurce que sufrieron daños constatables
6 a consecuencia de apagón de energía eléctrica sufrido el 21 de septiembre de 2016 y que se
7 extendió por varios días en la isla.

8 **Sección 2da.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte,
9 adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
10 incompatibilidad.

11 **Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su
12 aprobación.